

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) N° 242/2011 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 DIC. 2011.

R. EX. N° 3222

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Costa Bella" de Isla Maillén; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 242/2011, de fecha 18 de noviembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los O.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 94 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 666 de 2007, N° 914 y N° 2366, ambas de 2008 y N° 3588 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3588 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Punta Surgidero, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes "Costa Bella" de Isla Maillén, y se estableció para el titular la obligación de entregar el segundo informe de seguimiento hasta el 30 de noviembre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3588 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Surgidero, X Región**, establecida en el artículo 1° letra e) del Decreto Exento N° 94 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por Sindicato de Trabajadores Independientes "Costa Bella" de Isla Maillén, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6587 de fecha 18 de diciembre de 2006, con domicilio postal en Casilla N° 43-O, Puerto Montt, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA


DIVISION JURIDICA